

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR GUZMÁN CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL ING. JORGE OCTAVIO CARRASCO ALTAMIRANO EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y EL ING. FÉLIX GERARDO PIÑEIRO MÁRQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDAFPA" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", COMPROMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 señala que la política ambiental para el Estado, hoy en día, se centra en el concepto de sustentabilidad y promueve el impulso de una estrategia de protección ambiental que integre a los programas de desarrollo el cuidado del medio ambiente, el agua, la tierra y el aire, asegurando la biodiversidad y considerando que todo programa económico atienda a los criterios esenciales de desarrollo sustentable. El medio ambiente es patrimonio de todos, es un bien público y es un recurso que es indispensable valorar como la base de toda acción de desarrollo, por lo que es determinante establecer un uso sustentable del territorio, garantizar el cuidado y protección de la riqueza de la biodiversidad y la restauración de las tierras en degradación.

Para acercarnos a la visión de Estado que queremos, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, aunados a la sociedad en general, serán los actores que ayuden a detener la pérdida de la riqueza de los atributos naturales del territorio estatal y el daño a sus ecosistemas; además promoverá el crecimiento económico a partir de la sustentabilidad ambiental, social e institucional. En este desafío se integrará en forma sinérgica a todas las instancias involucradas en el desarrollo social y económico, en la regulación ambiental y en el fomento del uso agropecuario y forestal de las regiones del Estado. Oaxaca presenta una gran diversidad de especies de flora y fauna: existen 4,831 especies de flora vascular, de las cuales 702 son endémicas, 62 están amenazadas y 24 en peligro de extinción. Por otro lado, hay 4,543 especies de fauna, de las cuales 157 son endémicas, lo cual nos coloca como primer lugar nacional en este rubro.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 41 señala que el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así mismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDAFPA" a través de sus representantes que:

I.1 Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, contará con el auxilio de las dependencias de la administración pública centralizada, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 segundo párrafo y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 3 fracción I, artículos 6, 9, 10, 11 y 14 segundo párrafo, 23, 27 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 28, 29, 33, 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

I.2 Que el Ing. Édgar Guzmán Corral, ostenta el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura; el Ing. Jorge Octavio Carrasco Altamirano, Subsecretario de Producción y el Ing. Félix G. Piñeiro Márquez, Director de Desarrollo Forestal, de acuerdo a los respectivos nombramientos expedidos a favor de dichos funcionarios por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, designaciones que a la fecha no se les han revocado ni limitado de forma alguna, por ende, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.3 Es su interés participar en el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinar acciones con "EL CECYTEO" para favorecer e impulsar actividades de reforestación e investigación en materia forestal en el Estado.

I.4 Que señala como su domicilio las oficinas ubicadas en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio "F" Heliodoro Charis Castro, nivel 3, cuarto piso, Av. Gerardo Pandal Graff Núm. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

II. Declara "EL CECYTEO" que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza al precedente que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en los términos de los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2 El Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué

Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce; por ende es representante legal de "EL CECyTEO", y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XI, del decreto de creación de "EL CECyTEO", artículo 14 fracción I, inciso A, del decreto que actualiza al diverso que creó al Colegio, y el artículo 8 fracción I de su Reglamento Interno.

II.3 Actualmente cuenta con treinta y nueve centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlalixtac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atlatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxocotlán, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuities, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí. Adicionalmente administra sesenta y seis centros de bachillerato general en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtemóc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmelucan, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde; siendo un total de 105 centros educativos.

II.4 Señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el inmueble ubicado en la calle Dalías número 321, colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

ÚNICO. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, asimismo, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, toda vez que las mismas no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna y están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre ambas dependencias para consolidar la promoción, difusión y participación de las comunidades en el área de influencia de los ciento cinco planteles de "EL CECYTEO", en actividades de conservación, restauración y protección de los ecosistemas, reforestando 105 mil plantas con especies de cada región donde se encuentra cada uno de los planteles y centros de educación a distancia de "EL CECYTEO".

SEGUNDA. ACTIVIDADES. "LA SEDAFPA" participará en la impartición de pláticas, exposiciones y demás formas que permitan la difusión y promoción del cuidado, protección y restauración de los ecosistemas a los centros educativos participantes.

"EL CECYTEO" aportará la mano de obra, materiales, herramientas e insumos necesarios para la plantación y mantenimiento de las plantas durante el tiempo que dure la distribución de las mismas.

Toda vez que "EL CECYTEO" en su plantel 3, ubicado en Ixtlán de Juárez, imparte la especialidad de Técnico Forestal, "LA SEDAFPA" colaborará en la medida de sus posibilidades con la formación y capacitación de los estudiantes, permitiendo la participación de los mismos en trabajos de servicio social en los diferentes viveros tecnificados de la región, estando esta opción disponible para los demás planteles que así lo requieran.

TERCERA. ANEXO TÉCNICO. Para la correcta ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a ajustarse a los lineamientos y condiciones que se establecen en el anexo técnico que se agrega, como parte integrante del presente convenio.

CUARTA. APORTACIONES. "LA SEDAFPA" se compromete a aportar hasta 105,000 (CIENTO CINCO MIL) plantas de especies forestales y agroforestales en el presente ciclo de lluvias, a través de los 47 viveros que conforman la red de viveros en el Estado, para ser distribuidos 1,000 (UN MIL) plantas a cada uno de los centros educativos de este subsistema, como se describe en el anexo 2, que se agrega al presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CECYTEO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL CECYTEO" se compromete a:

1. Al término de esta donación de plantas, proporcionar a "LA SEDAFPA" los documentos, memorias descriptivas, archivos magnéticos, escritos y demás instrumentos que formen parte de los productos obtenidos con el desarrollo del establecimiento y seguimiento de la plantación.
2. Aportar los recursos humanos necesarios durante las etapas de investigación y desarrollo de los trabajos de reforestación, en los cuales participarán docentes, asesores y demás personal necesario para el correcto cumplimiento del objeto de este convenio.
3. Ejecutar las acciones derivadas del presente instrumento.

4. Coordinarse con el representante técnico que designe la Dirección de Desarrollo Forestal de "LA SEDAFPA", para el cumplimiento de las actividades objeto de este instrumento.
5. Designar un representante técnico con el fin de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto de este convenio.
6. Informar a "LA SEDAFPA" cada vez que ésta lo requiera, los avances del objeto del presente convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA SEDAFPA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SEDAFPA", a través de la Dirección de Desarrollo Forestal, se compromete a:

- a) Realizar las visitas técnicas que permitan dar seguimiento a las actividades convenidas en los centros educativos de "EL CECYTEO" acreditándose por escrito a la Dirección de Desarrollo Forestal, los nombres de las personas designadas para coordinar estos informes, mencionando nombres, fechas, horarios y período de visita.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán a partir de la firma del presente instrumento una comisión técnica.

OCTAVA. RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECYTEO" nombra como responsable técnico al Ing. Joaquín Mora Cruz, Coordinador de la Dirección de Vinculación.

Por su parte "LA SEDAFPA" nombra al Ing. Félix G. Piñeiro Márquez en su carácter de Director de Desarrollo Forestal, quien podrá auxiliarse en todo momento de las instancias públicas y privadas necesarias, a efecto de evaluar el desarrollo del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En relación a esta reforestación, las partes acuerdan que toda propiedad intelectual que se derive de la ejecución del presente convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, serán propiedad de "EL CECYTEO" dando el reconocimiento a "LA SEDAFPA".

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades, derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase cualquier duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir del día de su firma y concluirá el 10 de julio de 2014 y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen éstas, sin menoscabo de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que, “LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEDAFPA” a la que tenga acceso “EL CECYTEO” con motivo del presente convenio. De igual forma se considera información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL CECYTEO” a la que tenga acceso “LA SEDAFPA” con motivo del presente convenio.

La información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

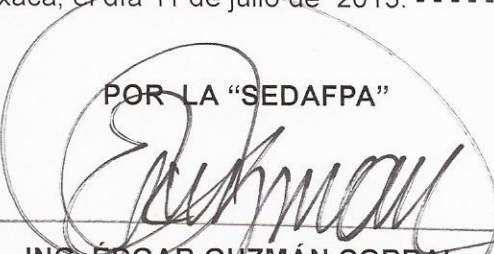
DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.4 y II.3 del apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en el distrito judicial del Centro, Oaxaca, por lo tanto “LAS PARTES” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 11 de julio de 2013. -----

POR LA "SEDAFPA"



ING. EDGAR GUZMÁN CORRAL.
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA
Y ACUACULTURA.



ING. JORGE OCTAVIO CARRASCO
ALTAMIRANO.
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN



ING. FÉLIX GERARDO PIÑEIRO
MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO
FORESTAL

POR "EL CECYTEO"



DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ
VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA "LA SEDAFPA", Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA "CECYTEO", PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE AMBAS DEPENDENCIAS PARA CONSOLIDAR LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS CIENTO CINCO PLANTELES DEL CECYTEO EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013. -----

